

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL LIC. ÓSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1300, 1312, FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321, 1553, 2119, 2120, 2122, 2123, 2124 Y 2125 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:**

### DECLARACIONES

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de su representante:

I.1.- Es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y con libre administración de su hacienda, con capacidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con las atribuciones que la legislación le confiere en términos de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que la **Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez** acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidenta Municipal de Ocampo, Gto., con las facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número No. 1 de fecha 10 de octubre del 2018, y acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 04 de mes de julio del año 2018, así como con la sesión solemne de instalación del 10 de octubre del 2018.

I.3.- Que el **Lic. Óscar Miguel Cortés Cibrián** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de encargado del despacho de la secretaria del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acredita su personalidad con el oficio comisión de fecha 30 de Julio de 2019.

I.4.- Tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la ciudad de Ocampo, Guanajuato, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato; de igual forma manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MOG850101J80**.

I.6.- Que “**EL MUNICIPIO**”, recibió de “**EL PRESTADOR**” la protesta de decir verdad, de que no se encuentra en el supuesto señalado en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

I.7.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, dentro de la partida presupuestal 3611.

II.- Declara “EL PRESTADOR” bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento; que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

II.2.- Que acredita se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ROMJ6901173T1.

II.3.- Que su objeto es la prestación de servicios de producción audiovisual para eventos especiales, que cuenta con experiencia, capacidad económica y los elementos técnicos, materiales y humanos necesarios para prestar a “EL MUNICIPIO” los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado En calzada Mariano Balleza #95 A Col. Mariano Balleza C.P. 37800 Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, México.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA.- De conformidad con lo anterior, manifiestan ambas partes reconocerse recíprocamente la personalidad con que comparecen, y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. - OBJETO. - “EL PRESTADOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” llevar a cabo publicaciones en medios digitales “PAQUETE PUBLICITARIO” con fechas del 08 Enero 2021 al 09 Octubre del 2021 para celebrarse con las siguientes especificaciones:

Servicio	Cantidad	Costo Unitario con IVA	Importe
Spot de 30 segundos	4	\$240.00	\$ 960.00
Cápsula informativa 1 minuto	10	\$1,150.00	\$ 11,500.00
Cápsula informativa 2 minutos	15	\$2,500.00	\$ 37,500.00
Entrevista	0	\$4,900.00	N/A
Esquela	1	\$40.00	\$40.00
		Sub-Total	\$50,000.00
		IVA	\$8,000.00
		Total	\$58,000.00

**SERVICIOS:**

**SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la prestación de servicios objeto del presente contrato comenzará a partir de la fecha de suscripción y concluirá a más tardar **10 de octubre 2021.**

**TERCERA.- EL MONTO.- "LAS PARTES"**

El monto total por los servicios prestados no podrá exceder la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), con IVA del impuesto al valor agregado. En este tenor, convienen "LAS PARTES" que una vez agotado el monto a que se refiere este párrafo, "EL PRESTADOR", por ningún motivo o circunstancia podrá ni deberá suministrar más servicios y/o mobiliario, por lo que cualquier suministro realizado en exceso de la cantidad aquí pactada, será por riesgo y cuenta de "EL PRESTADOR", quien en este caso no tendrá derecho a pago alguno.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Convienen "LAS PARTES" que el pago a que se refiere la cláusula TERCERA será cubierto, en una única exhibición:

- I. **Única Exhibición** el pago será del monto total contratado, previa validación del servicio prestado y entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, este se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **00550100687**, con cuenta clabe **072210005501006876** de la institución de crédito denominada **BANORTE** a nombre de "Jorge Antonio Rodríguez Medrano."

**QUINTA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.- "EL MUNICIPIO"** designa al **C. José de Jesús Lomelí Flores, Director de Comunicación Social del Municipio de Ocampo, Gto.,** como responsable del seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato

Tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 449, inciso b) de la ley general de Instituciones y Procesamiento Electoral y 350 de la ley de Instituciones y procesamiento Electorales para el Estado de Guanajuato, "EL PRESTADOR" se abstendrá de difundir propaganda gubernamental, ello dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de jornada electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

**SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.-** Convienen "LAS PARTES" que en caso de que el presente instrumento se dé por rescindido por causas imputables a "EL PRESTADOR", este pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional equivalente al **30%** del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial. Así como por los defectos que resulten de vicios ocultos en los bienes objeto del contrato.

**SÉPTIMA.- RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste cuando se actualicen algunas de las causales que a continuación se señalan:

- A) Por ser imposible la realización de este.  
B) Por no haber suficiencia presupuestal de **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.  
C) Podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR"** incurre en los siguientes supuestos:

1. La calidad de los servicios entregados no resulte satisfactoria conforme a lo pactado en el contrato.
2. No entregue correctamente, en el plazo establecido en la cláusula tercera, en carácter de reposición, los bienes objeto del presente instrumento.
3. A juicio de **"EL MUNICIPIO"**, injustificadamente no realice la entrega de los servicios objeto del presente instrumento.
4. Entregue con defectos o vicios ocultos en el objeto del presente instrumento.
5. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
6. En general cuando alguna incumpla total o parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

**OCTAVA- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Salvo disposición expresa en contrario, **"LAS PARTES"** no estarán sujetas a responsabilidad alguna, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.

**NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.-** **"EL PRESTADOR"** reconoce expresamente que de la celebración del presente instrumento legal, no se deriva relación laboral alguna que genere derechos en su favor, o en favor del personal que en su caso ocupe, con motivo de los trabajos materia del presente contrato por tratarse de un acto de naturaleza meramente civil.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"**, se someten expresamente al fuero de las Leyes del Estado de Guanajuato, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del partido judicial del municipio de León, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído y entendido que fue el presente contrato por cada una de las partes y enterados del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco tantos en la ciudad el Ocampo, Guanajuato, el día 08 de enero del 2021.

**POR EL "MUNICIPIO"**

  
**ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**LIC. ÓSCAR MIGUEL CORTÉS CIBRIÁN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO**

**RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**

  
**C. JOSÉ DE JESUS LOMELI FLORES**  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO Y "JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ MEDRANO", EL DÍA 08 DE ENERO DE 2021.